

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre (29) de noviembre mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2019 00778 00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL -Sin Sentencia
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandada	MARTHA ELENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo costas procesales, incoada por la apoderada de la parte demandante y, teniendo en cuenta que, se cumple con las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso.

Es de advertir que no se practicaron medidas cautelares, si se tiene en cuenta que solo se ofició ante TransUnión y no obra constancia de respuesta alguna.

Visto lo anterior, por sustracción de materia, no se resolverán las demás solicitudes que fueran incoadas con anterioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el presente proceso ejecutivo instaurado por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** en contra de **MARTHA ELENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**

SEGUNDO: ADVERTIR que no existen medidas cautelares dentro del presente juicio.

TERCERO: Por sustracción de materia no hay lugar a resolver anteriores solicitudes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada en el cual se dejará constancia de que, se canceló la obligación.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)**

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73b7c9b4f2b8ff90ec09d40360699d3babe5d2c6892e5a1ef76b1fda84087d7**

Documento generado en 29/11/2021 09:42:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>